BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — MIERCOLES, 29 DE JUNIO DE 1988 — Número 148

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 23 de mayo de 1988, por la que se desarrolla el trámite de audiencia del Comité de Planificación Económica Regional para proyectos y actividades de carácter plurianual o con financiación comunitaria. 2951

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 10 de junio de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas. 2951

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Corrección de error de oficio a la Orden por la que se fijan los períodos de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1988/1989. 2952

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto número 98/1988, de 23 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Morón Bécquer, como Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda. 2952

Decreto número 99/1988, de 23 de junio, por el que se nombra a don Francisco Giménez García, Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda. 2952

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de contratación directa. 2952

Anuncio de contratación directa. 2953

Anuncio de contrataciones directas. 2953

Anuncio de contratación directa. 2953

Anuncio de abono de expediente de Justiprecio de Jurado ocasionado con motivo de las obras «Ensanche, rectificación y mejora en la C.P. n.º 5-A. De Fortuna a Molina, P.K. 8,5 al 9,8». 2953

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de junio de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de los siguientes expedientes. Expedientes 239/87 y 43/88 en el T.M. de Cartagena. 2953

Anuncio de contratación directa. 2954

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de junio de 1988, sobre aprobación previa en construcción de suelo no urbanizable del término municipal de Murcia y la exposición al público de los expedientes. 2954

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de junio de 1988, sobre aprobación previa en construcción de suelo no urbanizable de los siguientes términos municipales, Yecla y Murcia, y la exposición al público de los expedientes. 2954

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de junio de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable del siguiente expediente. Expediente 112/88, en el término municipal de Lorca. 2955

Anuncio de solicitud de autorización para ocupar permanentemente una parte de la zona de servicio del puerto de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena (Murcia), con destino a la instalación de una tubería de agua potable. 2955

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de contratación directa para adquisición e instalación de equipo de fertirrigación, y de condiciones subterráneas para calefacción, en invernaderos del Centro de Capacitación Agraria de Lorca. 2955

Anuncio por el que se convoca subasta abierta, para contratación de las obras de reforma del Pabellón de Citricultura y Cultivos en zonas áridas, del C.R.I.A., en La Alberca. 2955

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente sancionador número 317/88. 2956

Expediente sancionador número 81/88. 2956

Expediente sancionador número 292/88. 2956

Expediente sancionador número 7/88. 2956

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Riegos del Sureste, S.A.». 2957

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Expediente de «Adhesión» de Convenio Colectivo de Trabajo para Viajes Barceló, S.L., centro de trabajo en Murcia. 2959

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Elche. Autos número 106-88. 2963

Primera Instancia número Dos de Murcia. Demanda de juicio número 663/85-A. 2963

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Exhorto número 30/88. 2963

Juzgado Militar Eventual de Plaza N.° Dieciséis de Murcia. Expediente judicial número 4-V-77. 2963

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos 77/87. 2964

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 296 de 1987. 2964

Primera Instancia Cieza. Autos número 244 de 1983. 2965

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1/88. 2965

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Actuaciones número 62/88. 2966

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 765/86. 2966

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 327 de 1988. 2967

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 340 de 1988. 2967

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 338 de 1988. 2967

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 336 de 1988. 2968

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 342 de 1988. 2968

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 346 de 1988. 2968

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 375 de 1988. 2968

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 836/85. 2969

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 694/87. 2969

Instrucción Cieza. Diligencias número 9 de 1986. 2969

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Pliegos de Condiciones del servicio de limpieza de los Colegios Públicos. 2970

FORTUNA. Proyectos técnicos de las obras municipales ordinarias. 2970

MURCIA. Licencia para cafetería, en Vereda de la Cueva, s/n., La Cueva. 2970

LOS ALCAZARES. Pliegos de Condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta pública, de la obra «Reposición de pavimentos en aceras y calzadas del barrio Las Palmeras». 2971

MURCIA. Ordenanza sobre erradicación de la mendicidad en las vías públicas. 2972

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU 395/1958
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5718 ORDEN de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 23 de mayo de 1988, por la que se desarrolla el trámite de audiencia del Comité de Planificación Económica Regional para proyectos y actividades de carácter plurianual o con financiación comunitaria.

El Comité de Planificación Económica Regional tiene encomendada la función de velar por la conexión entre los objetivos de la política económica diseñada por el Consejo de Gobierno, a través del Programa de Desarrollo Regional y su plasmación anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, según el Decreto 94/87, de 28 de octubre.

Resulta evidente la necesidad de que las inversiones plurianuales se ajusten tanto a las previsiones del P.D.R. como a las técnicas presupuestarias, entre las que se incluye la regulación de los gastos plurianuales efectuada por el artículo 27.6 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988.

La existencia de planes y programas de actuación anteriores a la propia regulación del P.D.R. y a la creación del Comité de Planificación Económica Regional, obliga a tenerlos en cuenta, especialmente en relación con los proyectos de inversión concretos incluidos en ellos.

Por ello se estima conveniente determinar el tratamiento que debe darse a los diversos gastos plurianuales, según la situación en que se encuentre el Plan o programa en el que están incluídos.

Es por lo que previo acuerdo del Comité de Planificación Económica Regional y de conformidad con la Disposición Final primera del Decreto 94/1987, esta Consejería dispone:

Primero.

Por las Consejerías de la Administración Regional se remitirán al Comité de Planificación Económica Regional los planes y programas actualmente en vigor, en los que se contemplen actuaciones y gastos de proyección plurianual.

Segundo.

Una vez comprobada la inclusión de los proyectos concretos en los distintos planes y programas, la Dirección General de Economía y Planificación emitirá el correspondiente informe en el plazo de diez días, con lo que se entenderá cumplimentado el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 27.6 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.

Tercero.

Si los proyectos no estuviesen incluidos en los planes o programas aprobados, deberán ser remitidos al Comité de Planificación Económica Regional, previo informe de las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y de Hacienda, debiendo justificarse, en su caso, las modificaciones que supongan respecto del Programa de Desarrollo Regional o de otros planes o programas vigentes.

Cuarto.

Los planes y programas no incluídos en el Programa de Desarrollo Regional o los que desarrollen objetivos que si se contemplen en él y que supongan compromisos plurianuales, en cuanto a objetivos, medios y previsión de financiación y gasto, deberán ser remitidos con antelación suficiente al Comité de Planificación Económica Regional para su consideración con carácter previo a la elevación a Consejo de Gobierno.

Quinto.

1. Los proyectos de inversiones y las actividades o programas que reciban ayuda o sean cofinanciadas por las Comunidades Europeas serán objeto de seguimiento por el Comité de Planificación Económica Regional, de acuerdo con el apartado d) del artículo 2.° del Decreto 94/1987.

2. Al objeto de facilitar esa función de conocimiento y seguimiento, el Registro de Contratos de la Consejería de Hacienda, para las inversiones, y cada Consejería en cuanto a otras activades y programas, remitirán periódicamente relaciones de aquellos que estén incluidos entre los señalados en el párrafo anterior.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

Ilmos. Sres. Secretarios Generales y Directores Generales de los Departamentos.

Consejería de Administración Pública e Interior

5709 ORDEN de 10 de junio de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 9 de marzo de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo auto número 469/86, interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas, contra resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 11 de agosto de 1986 sobre denegación de compatibilidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 9 de marzo de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Parrilla Cánovas contra la resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia de 11 de agosto de 1986 por ser dicha resolución ajustada a Derecho; y todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas".

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

5351 CORRECCION de error de oficio a la Orden por la que se fijan los períodos de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1988/1989.

Advertido error de impresión en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 139 de fecha 18 de junio de 1988, página 2767, columna primera, párrafo primero, en aplicación del artículo 17 del Decreto 51/1986, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «...se hará necesario señalar las licitaciones y épocas hábiles de caza...».

Debe decir: «...se hará necesario señalar la limitaciones y épocas hábiles de caza...».

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda

6025 DECRETO número 98/1988, de 23 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Morón Bécquer, como Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 1988.

D I S P O N G O

El cese, a petición propia, de don Pedro Morón Bécquer como Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a 23 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

6024 DECRETO número 99/1988, de 23 de junio, por el que se nombra a don Francisco Giménez García, Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 1988,

D I S P O N G O

Nombrar a don Francisco Giménez García, Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda.

Dado en Murcia, a 23 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5591 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección General de Recursos Hidráulicos

Denominación del trabajo: Estudio, redacción y replanteo del proyecto desglosado del de estación depuradora de Alcantarilla. Colector de la calle La Piedra hasta pretratamiento.

Presupuesto: 1.763.680 pesetas

Clasificación: No se exige.

Denominación del trabajo: Estudio, redacción y replanteo del proyecto de estación depuradora de aguas residuales de Alguazas 2.ª Fase.

Presupuesto: 2.419.200 pesetas

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de junio de 1988.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

5592 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección General de Carreteras y Puertos

Denominación de las obras: Recuperación de calados en la dársena comercial del puerto de Aguilas.

Presupuesto: 23.375.156 pesetas

Clasificación que se exige: Grupo F, subgrupo 1, categoría e.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1988 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de junio de 1988.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

5599 ANUNCIO de contrataciones directas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

Denominación del suministro: Adquisición de un distanciómetro a infrarrojos.

Presupuesto: 1.091.000 pesetas

Clasificación: No se exige.

Denominación de un taquímetro electrónico

Presupuesto: 1.550.000 pesetas

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de junio de 1988.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

5600 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Denominación del trabajo: Estudio de necesidades, características de las viviendas y obtención de suelo para construcción de 200 viviendas de P.P. en Cartagena.

Presupuesto: 4.000.000 de pesetas

Clasificación: No se exige.

Denominación del trabajo: Estudio de necesidades, características de las viviendas y obtención de inmuebles y suelo para construcción de 100 viviendas de P.P. en Cehegín.

Presupuesto: 2.500.000 pesetas

Clasificación: No se exige.

Denominación del trabajo: Estudio de necesidades, características de las viviendas y obtención de suelo para construcción de 100 viviendas de P.P. en Lorca.

Presupuesto: 3.500.000 pesetas

Clasificación: No se exige.

Denominación del trabajo: Dirección de las obras de reparación parcial del grupo de 216 viviendas de P.P. en Jumilla.

Presupuesto: 600.228 pesetas

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 1988.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

5602 ANUNCIO de abono de expediente de Justiprecio de Jurado ocasionado con motivo de las obras "Ensanche, rectificación y mejora en la C.P. n.º 5-A. De Fortuna a Molina, P.K. 8,5 al 9,8".

La Dirección General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 17 de junio de 1988 y en los locales del Ayuntamiento de Molina de Segura se proceda al abono de Justiprecio de Jurado ocasionado con motivo de las obras "Ensanche, rectificación y mejora en la C.P. n.º 5-A. de Fortuna a Molina, P.K. 8,5 al 9,8".

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que podrá comparecer al expresado acto personalmente provisto del Documento Nacional de Identidad, y si optara por ser representado por tercero, éste deberá acreditar su representación mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, a 31 de mayo de 1988.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Cecilio Hernández Rubira.**

5660 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de junio de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de los siguientes expedientes. Expedientes 239/87 y 43/88 en el T.M. de Cartagena.

Autorizado previamente por el Excmo. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 27 de mayo de 1988, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 239/87.—Solicitud de cambio de uso de nave a casa de comidas en la Ctra. de La Palma a Cartagena junto al cruce con el trasvase Tajo-Segura en Cartagena. Promovido por don Fulgencio Martínez Esteban.

Expediente 43/88.—Solicitud de construcción de almacén mayorista de alimentación. Cartagena. Promovido por don Pedro Madrid Díaz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en avenida Teniente Flomesta, s/n, durante el plazo indicado.

Murcia, a 3 de junio de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

5476 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección General de Carreteras y Puertos

Denominación del suministro: Adquisición de tres ciclomotores.

Presupuesto: 360.000 pesetas

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

5661 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de junio de 1988, sobre aprobación previa en construcción de suelo no urbanizable del término municipal de Murcia y la exposición al público de los expedientes.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 17 de mayo de 1988, ha dictado la siguiente resolución.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expediente 153/88.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el carril Torre Carador, barrio del Progreso. Murcia. Promovido por don Juan Pujante Escribano.

Expediente 155/88.—Solicitud de construcción de almacén, vivienda y cerramiento a 210 metros de la Ctra. N-301 de Murcia a Cartagena. Murcia. Promovido por D.J. Antonio Gambín Carmona (Agromatic, S.L.).

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo sitos en avenida Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

5662 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de junio de 1988, sobre aprobación previa en construcción de suelo no urbanizable de los siguientes términos municipales, Yecla y Murcia, y la exposición al público de los expedientes.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 27 de mayo de 1988, ha dictado la siguiente Resolución.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística:

Expediente 55/88.—Solicitud de construcción de vivienda rural en el paraje La Pujola. Yecla. Promovido por Antonio de Padua Ortuño Azorín.

Expediente 144/88.—Solicitud de ampliación de semisótano en vivienda rural sita en el camino sin nombre en San Benito. Murcia. Promovido por doña Angeles Orenes Pinar.

Expediente 145/88.—Solicitud de ampliación y reforma de su vivienda en el camino de Salabosque, número 9, en Aljucer. Murcia. Promotor: Pedro Zapata Peñalver.

Expediente 154/88.—Solicitud de construcción de vivienda y bajo de P.O. en Las Carracas, en Aljucer. Murcia. Promovido por don José Hernández Ródenas.

Expediente 156/88.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje Barranco del Polio. Yecla. Promotor: Don Pablo Medina Ortega.

Expediente 159/88.—Solicitud de construcción de ampliación de vivienda y sótano en el carril de Los Penchos en la Albatalía, en Ctra. de La Ñora a Murcia. Murcia. Promovido por don Mariano Noguera Martínez Egea.

Expediente 160/88.—Solictud de construcción de vivienda unifamiliar junto a la Ctra. a Rincón de Seca desde la N-340. Murcia. Promovido por don Pedro Ruiperez Gambín.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo sitos en avenida Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

5663 **ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de junio de 1988, por la que se autoriza previaménte la construcción en suelo no urbanizable del siguiente expediente. Expediente 112/88, en el término municipal de Lorca.**

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 31 de mayo de 1988, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 112/88.—Solicitud de construcción de una nave almacén en diputación Serrata, Ctra. Caravaca. Lorca. Promovido por don Diego Abellaneda Ubeda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en avenida Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, a 3 de junio de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

5691 **ANUNCIO de solicitud de autorización para ocupar permanentemente una parte de la zona de servicio del puerto de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena (Murcia), con destino a la instalación de una tubería de agua potable.**

Por don Ascensio de Jódar Aullón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido presentado en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Carreteras y Puertos, instancia y proyecto solicitando del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas autorización para ocupar permanentemente una parte de la zona de servicio del puerto de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena (Murcia), con destino a la instalación de una tubería de agua potable.

En su virtud se abre la información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para admitir cuantos escritos de oposición puedan presentar quienes se consideren afectados por dicha solicitud, advirtiendo que el referido proyecto se pone de manifiesto en las oficinas que dicho Servicio de Puertos tiene en la calle Parque, número 1-1.°, en Cartagena, durante el indicado plazo y de 10 a 14 horas.

Murcia, a 26 de mayo de 1988.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Cecilio Hernández Rubira.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5783 **ANUNCIO de contratación directa para adquisición e intalación de equipo de fertirrigación, y de condiciones subterráneas para calefacción, en invernaderos del Centro de Capacitación Agraria de Lorca.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente.

Objeto y características generales: Contratación para la adquisición e instalación de equipo de fertirrigación, y de condiciones subterráneas para calefacción, en invernaderos del Centro de Capacitación Agraria de Lorca.

Presupuesto de contrata: Un millón ciento veintitrés mil quinientas sesenta y seis (1.123.566) pesetas, a la baja.

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los 10 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que éste coincida en sábado o festivo.

Murcia, a 8 de junio de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González.**

5785 **ANUNCIO por el que se convoca subasta abierta, para contratación de las obras de reforma del Pabellón de Citricultura y Cultivos en zonas áridas, del C.R.I.A., en La Alberca.**

Denominación de la obra: Obras de reforma del Pabellón de Citricultura y Cultivos en zonas áridas, del C.R.I.A., en La Alberca.

Presupuesto de contrata: 20.754.717 pesetas.

Plazo máximo de ejecución: Doce (12) meses.

Fianza definitiva: 830.189 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo C, subrupo 2, categoría d.

Documentación exigida y modelo de proposición:

Sobre n.º 1.—Documentación: D.N.I. de quien suscriba la oferta, o documento que reglamentariamente lo sustituya; Poder, en su caso, bastanteado en la Asesoría Jurídica de esta Comunidad Autónoma; Certificado de Clasificación; Declaración responsable, en la que se haga constar que el Poder, en su caso, y el Certificado de Clasificación están vigentes, y que la empresa no está incapacitada para contratar con la Administración, según la normativa vigente.

Sobre n.º 2.—Oferta económica: "El que suscribe..., en su propio nombre o en representación de..., N.I.F...., según apoderamiento que acompaño bastanteado, vecino de..., provincia de..., con D.N.I...., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de... pesetas (en letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas del proyecto". (Fecha y firma del proponente).

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería, (Plaza Juan XXIII, s/n., en Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincidiera en sábado; en el Registro General de esta Consejería.

Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería, y a las 13 horas del segundo día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

Gastos de publicidad: El importe de este anuncio y demás de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, 7 de junio de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González.**

Consejería de Bienestar Social

5596 EXPEDIENTE sancionador número 317/88.

Por el presente, se hace saber a Comercial Maica y Anabel, S.A., con C.I.F. A-30130124, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Santa Catalina, El Reguerón, Santo Angel (Murcia), que se le ha formulado pliego de cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción de los artículos 2.1.1, 3.3.2, 3.3.4 y 3.3.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 6 de junio de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre.**

5608 EXPEDIENTE sancionador número 81/88.

Por el presente, se hace saber a Autoescuelas Argos, CB, con C.I.F. E30075626, cuyo último domicilio conocido es calle Begastri, 2, de Cehegín, que se le ha formulado pliego de cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción del artículo 3.3.4. del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 31 de mayo de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre.**

5609 EXPEDIENTE sancionador número 292/88.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Albero Rodríguez, con D.N.I. 21.823.095, cuyo último domicilio conocido el Ctra. de Aguilas, diputación de Purias (Lorca), que se le ha formulado pliego de cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción de los artículos 2.1.1, 3.3.2, 3.3.4 y 3.3.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 31 de mayo de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre.**

5658 EXPEDIENTE sancionador número 7/88.

Por el presente, se hace saber a don Juan Belda López, con D.N.I. 74.340.288, cuyo último domicilio conocido es calle Francisco Azorín, 2, de Yecla, que se le ha formulado pliego de cargos en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción de los artículos 2.1.1, 3.3.2 y 3.3.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 168), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 6 de junio de 1988.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4679

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Exp. 41/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Riegos del Sureste, S.A.", de ámbito empresa, suscrito por la comisión negociadora del mismo, con fecha 24-03-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 09-05-88, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer en publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 282)

Acta de la firma del Convenio Colectivo de la empresa Riegos del Sureste, S.A., empresa de suministro y administración de los riegos de la Vega Alta de Cieza (Murcia).

En Cieza a 24 de marzo de 1988, en las oficinas de R.I.E.S.S.A., empresa de administración de aguas, sita en Ascoy, localidad de Cieza (Murcia), se reúnen la Comisión Negociadora del Convenio de la Empresa a efectos de la firma del mencionado Convenio cuyo texto también se firma.

Se reúnen ambas partes, Empresa y Trabajadores, que se reconocen por legitimidad como interlocutores para la firma del presente Convenio.

Por la Empresa:

Presidente: D. Carlos Antillana y de la Cierva: Apoderado administrativo: D. Antonio Bastida Vidal.

Por los trabajadores:

Delegado: D. Gregorio Elías Ortega, acompañado de: Pedro Ros Aroca, Félix Sánchez Moreno, Juan Campos Ortiz, Manuel Romero Torrano.

Texto del Convenio colectivo de la empresa de suministro y administración de "Riegos del Sureste, S.A.", sita en Ascoy, Cieza (Murcia).

Art. 1º Ambito territorial y funcional. El presente Convenio afecta a todo el personal y empresa dedicada a la actividad de agua para riegos, comprendida en la Ordenanza Laboral de Trabajo para las industrias de captación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972.

Art. 2º Vigencia y duración. Su vigencia y duración será desde el 1 de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre del mismo año, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Este convenio se prorrogará tácitamente de año en año si no es denunciado por alguna de las partes que lo suscriben, con antelación de un mes como mínimo al momento de su vencimiento, ante la otra parte.

Art. 3º Condiciones más beneficiosas. Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole, contenidas en el presente convenio y estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas para el personal, en relación con las convenidas, subsistirán como garantía personal para los que vinieran disfrutando de ellas.

Art. 4º Jornada laboral. La jornada a realizar será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores es decir 40 horas semanales en jornada partida y 38 horas para la jornada continuada, procurando un descanso de dos días, siendo el total 1.826 horas anuales.

En la medida que sea posible, las empresas deberán establecer los correspondientes turnos de trabajo para que esta jornada sea continuada. Dada las especiales características tanto en servicio de vigilancia de las instalaciones como en las de distribución de agua, que no implican un esfuerzo constante, las empresas vendrán obligadas a autorizar a sus trabajadores el que puedan dentro de sus respectivos turnos, almorzar, merendar o cenar, ya que el servicio lo permite, sin que ello suponga interrupción del trabajo, con lo cual se compensa la media hora de descanso que para la jornada continuada establece la vigente Ordenanza Laboral del ramo.

Art. 5º Horas extraordinaras, plus de peligrosidad y plus de nocturnidad. Las horas extraordinarias serán abonadas de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El plus de peligrosidad, consistente en un complemento del salario profesional, consistirá en el abono del veinte por ciento sobre el citado salario.

El plus nocturno, consistente en un complemento del salario profesional, consistirá en el abono del veinticinco por ciento sobre el citado salario en todas las horas que se realicen entre las 22 y las 6 horas.

Art. 6º Vacaciones. El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones a salario real, los turnos de vacaciones se establecerán según el artículo 58 de la Ordenanza Laboral, y de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Art. 7º Dietas. Las dietas serán a justificar y a cargo de la empresa, con el límite máximo que marca el artículo 45 de la Ordenanza Laboral.

Art. 8º Permisos retribuidos. El trabajador avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo de acuerdo con los artículos 61, 62 y 63 de la Ordenanza Laboral y en su defecto por lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 9. Antigüedad. Se establece con carácter general para todas las categorías, un aumento de antigüedad consistente en un dos por ciento por cada año de servicio en la empresa del salario de este convenio, con la limitación de 25 aumentos o sea, hasta un total del 50% del salario como aumento máximo. Es aplicable solamente a los trabajadores al servicio de las empresas en 1 de abril de 1972, no a los de nuevo ingreso posterior a esta fecha a los cuales se aplicará conforme el artículo 36 de la Ordenanza Laboral vigente.

Art. 10. Pagas extraordinarias. El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalente cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base más antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente el 15 de marzo, el 1 de julio, el 1 de octubre y el 22 de diciembre.

Art. 11. Participación en beneficios. En tanto no se legisle con carácter general la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas, se establece para todos los trabajadores afectados por este convenio una percepción que recibirá el nombre de "participación en Beneficios", su cuantía anual será del 15% de la retribución base correspondiente a doce mensualidades del convenio incrementada con el importe de los premios de antigüedad. La participación en beneficios se percibirá mensualmente.

Art. 12. Plus de distancia. El plus de distancia no será objeto de absorción ni compensación, en los casos que proceda y se abonará conforme a los preceptos reglamentarios.

Art. 13. Condiciones económicas. El salario base de este convenio, es el que se ofrece en la tabla salarial anexa, con los coeficientes que en el mismo se dicen, actualizada sobre la base de 1.684'50 ptas., al coeficiente 1. Las nóminas mensuales se calculan a base de 30 días y medio, independientemente del número de días que tenga el mes que se trate.

Art. 14. Complemento por accidente de trabajo. Las empresas abonarán al personal en baja por accidente de trabajo, un complemento consistente en cubrir la diferencia entre la indemnización que reciba por incapacidad laboral transitoria, y el total de la remuneración por salario, y complementos del mismo de carácter personal. A estos efectos las empresas podrán concertar póliza de seguros complementaria por accidentes.

Art. 15. Complemento en caso de enfermedad común. Los trabajadores fijos, en caso de baja por enfermedad, y a partir del séptimo día, hasta un máximo de treinta y nueve semanas percibirán un complemento a cargo de la empresa, consistente en la diferencia entre las prestaciones que por tal concepto perciban con cargo a la Seguridad Social y el salario base y complementos personales que tengan reconocidos cada uno de los trabajadores.

Este beneficio es de aplicación únicamente a los trabajadores fijos de plantilla, queremos decir, que de él no participan los trabajadores que estén vinculados por contrato a tiempo cierto, de sustitución o temporeros.

A los efectos dichos las empresas quedan capacitadas para concertar con las entidades de aseguramiento las respectivas pólizas que cubran estos posibles pagos.

Art. 16. Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente. Las empresas afectadas por el presente convenio, suscribirán póliza suficiente de seguro colectivo a sus trabajadores, para que en caso de incapacidad laboral permanente, en su grado de absoluta o muerte, en ambos casos por accidente o enfermedad profesional, sus derechohabientes en el orden de prelación que se establece por las normas legales de la Seguridad Social, perciban una indemnización de un millón de pesetas.

Dicha póliza tendrá que suscribirse dentro del mes siguiente a la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». De dicha póliza se le entregará fotocopia a la representación social y en defectos de la misma a los propios trabajadores.

Art. 17. Cargos sindicales. A este respecto se estará a lo que establece la legislación vigente o la que en el futuro se dicte por la administración como precepto de derecho necesario, así como los acuerdos que suscriba el Gobierno con la OIT.

Art. 18. Premio de jubilación. A todo el personal que durante la vigencia del presente convenio se jubile dentro de los 90 días siguientes al cumplir los 60, 61, 62, 63, 64 y 65 se les abonará por las empresas las cantidades de: doscientas mil pesetas (200.000 ptas.); ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 ptas.); ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.); ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.); cien mil pesetas (100.000 ptas.); treinta mil pesetas (30.000 ptas.), respectivamente.

Art. 19. Derechos supletorios. En todo aquello que no esté previsto en este convenio, será de aplicación las normas comprendidas en la Ordenanza Laboral del sector de Agua, aprobada por Orden de 27 de enero de 1972 y demás disposiciones de rango superior, y derecho necesario, siempre que no se contraponga con el espíritu de este Convenio, considerado en su conjunto.

Art. 20. Viviendas. Cuando por consecuencia de trabajo se facilitara vivienda en el lugar de prestación de sus servicios o en sus proximidades, la empresa no podrá retener cantidad alguna en concepto de alquiler de la misma, viniendo obligado el trabajador a mantenerla en perfectas condiciones de habitabilidad y a poner en conocimiento de la dirección cualquier posible daño que aprecie.

Art. 21 Comisión paritaria. La comisión paritaria, estará compuesta por tres representantes de la parte social y tres representantes de la parte económica, que podrán servirse de los asesores que estimen, teniendo como función específica la de interpretar el presente convenio, así como mediar en los conflictos que no estén reservados a la autoridad laboral.

Y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes, lo firman en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la Empresa:

Presidente: D. Carlos Antillana y de la Cierva; Apoderado administrativo: D. Antonio Bastida Vidal.

Por los trabajadores:

Delegado: D. Gregorio Elías Ortega. Trabajadores acompañantes: D. Pedro Ros Aroca, D. Félix Sánchez Moreno, D. Juan Campos Ortiz, D. Manuel Romero Torrano.

Tabla salarial sobre la base de 1.684'50 ptas. al coeficiente unidad

	Coeficiente	Salarios Día	Mes a 30'50
Grupo 1. Titulados y técnicos			
Titulado grado superior con jefatura	3'20	5.390	164.395
Titulado grado superior sin jefatura	2'75	4.632'37	141.287
Titulado grado medio con jefatura	2'75	4.632'37	141.287
Titulado grado medio sin jefatura	2'15	3.216'75	110.461
Jefe de servicios	1'83	3.082'63	94.020
Topógrafo de primera	1'83	3.082'63	94.020
Delineante proyectista	1'83	3.082'63	94.020
Encargado de sección	1'83	3.082'63	94.020
Topógrafo de segunda, delineante analista	1'55	2.610'97	79.635
Inspectores y celadores de obras	1'55	2.610'97	79.635
Auxiliares técnicos y calcadores	1'45	2.442'52	74.497
Grupo 2. Administrativos			
Jefe de grupo	2'75	4.632'37	141.287
Jefe de sección o negociado	2'15	3.216'75	110.461
Jefe de delegación y subjefe de sección	1'83	3.082'63	94.020
Subjefe de Neg. y analista de aplicación	1'83	3.082'63	94.020
Oficial primera y programador	1'55	2.610'97	79.635
Oficial segunda y operador de ordenadores	1'45	2.442'52	74.497
Auxiliares y perforistas	1'20	2.021'40	61.653
Aspirantes administrativos	— Según Edad		—
Encargado de cobradores y auxiliar de caja	1'20	2.021'40	61.653
Encarg. de Lectores, Inspect. de suministro	1'20	2.021'40	61.653
Encargado de almacén	1'20	2.021'40	61.653
Cobradores auxiliares de caja	1'15	1.937'18	59.084
Listeros, lectores y almaceneros	1'15	1.937'18	59.084
Telefonistas	1'10	1.852'95	56.515
Grupo 3. Obreros			
Fieles de agua y acequieros mayores	1'55	2.610'97	79.635
Capataces de oficio y encargados de taller	1'50	2.526'75	77.066
Montadores mecánicos y electricistas	1'50	2.526'75	77.066
Subcapataces, inspector de instalaciones	1'40	2.358'30	71.928
Tenientes acequieros y sobreacequieros	1'40	2.358'30	71.928
Maquinistas de 1ª y oficiales de 1ª	1'25	2.105'63	64.222
Maquinista de 2ª, celadores-relojeros	1'18	1.987'71	60.625
Celadores-conductor de máquinas	1'18	1.987'71	60.625
Acequieros, guarda y celador de acequia	1'15	1.937'18	59.084
Oficial segundo	1'15	1.937'18	59.084
Oficial tercero y ayudante	1'10	1.852'95	56.515
Peón especializado	1'05	1.768'73	53.946
Peón	1'00	1.684'50	51.377
Aprendices menores de 18 años	— Según edad		—
Grupo 4. Subalternos			
Consejer	1'20	2.021'40	61.653
Porteros, ordenanzas, guardas y serenos	1'10	1.852'95	56.515
Personal de limpieza	1'00	1.684'50	51.377
Botones menores de 18 años	— Según edad		—

Disposición adicional primera

En función de lo dispuesto en el número 5 del artículo 26 de la Ley 8/80 de 10 de marzo , se hace constar que la remuneración bruta anual son:

Salario Base + Antigüedad + Participación de Beneficios + Pluses de Peligrosidad y Nocturnidad.

Número 4779

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Exp. 44/88

Visto el expediente de "ADHESION" de Convenio Colectivo de Trabajo para Viajes Barceló, S.L. centro de trabajo en Murcia, de ámbito empresa, suscrito por Empresa y representantes trabajadores, con fecha 02-05-88, al de Viajes Barceló, S.L. de Baleares, y que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 12-05-88, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a las partes interesadas en el mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 13 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 291)

Convenio Colectivo de la Empresa Viajes Barceló, S.L.

Visto el expediente del Texto Articulado del Convenio Colectivo de la Empresa: "Viajes Barceló, S.L.", sita en C/. José Rover Motta, 27 (Palma), suscrito entre la representación legal de dicha empresa y la "Asociación Profesional de Trabajadores de Viajes Barceló" (Comité de Empresa); y de acuerdo con lo establecido en el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo:

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1º) Ordenar su inscripción en el libro II de Registro de Convenios Colectivos, quedando registrado en el Folio nº 64, Asiento nº 6, de dicho libro e igualmente depositado en esta Dirección Provincial; dando cuenta de ello a la Comisión Negociadora.

2º) Interesar al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de las Baleares dé las órdenes oportunas para que la presente Resolución y el Texto Articulado del Convenio de referencia, sean publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palma de Mallorca, a 12 de abril de 1988.—El Director Provincial, Fernando Villalobos Cabrera.

Convenio Colectivo de ámbito provincial para la empresa "Viajes Barceló, S.L.", y sus trabajadores:

CAPITULO I
Disposiciones generales

Art. 1º Ambito territorial y funcional. El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo, que Viajes Barceló, S.L. tiene establecidos y pueda establecer en el futuro, en la provincia de Baleares.

Art. 2º Ambito personal. Este Convenio atañe a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros incluidos en el ámbito funcional y territorial del presente Convenio e igualmente a aquellos trabajadores que con posterioridad a su entrada en vigor ingresen en los mismos. No será de aplicación este Convenio a las personas incluidas en el artículo segundo, uno, a, del Estatuto de los Trabajadores regulándose su relación laboral por el R.D. 1.382/1985, de 1 de agosto.

CAPITULO II
Vigencia y duración

Art. 3º Vigencia y duración del Convenio. Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», sin perjuicio de que las condiciones económicas surjan efecto a partir del 1º de abril de 1988.

La vigencia de este Convenio será desde el 1º de abril de 1988 a 31 de marzo de 1990.

En el mes de marzo de 1989 se negociarán los nuevos salarios correspondientes a los distintos niveles de responsabilidad definidos en este Convenio, mediante la negociación entre el representante legal de la Empresa y el Comité de Empresa. Dichos salarios tendrán vigencia desde el 1º de abril de 1989 hasta el 31 de marzo de 1990.

En caso de que el I.P.C. supere desde el 1º de abril de 1988 a 31 de marzo de 1989 el 3'75%, el desfase que se hubiera registrado se tendrá en cuenta en la negociación de las Tablas salariales que tendrán vigencia a partir del 1º de abril de 1989.

Art. 4º Denuncia del Convenio. La denuncia de este Convenio deberá ser realizada por alguna de las partes firmantes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha acordada de terminación de su vigencia.

De no llevarse a efecto la denuncia del presente Convenio, se entenderá prorrogado de año en año, negociándose, exclusivamente, la tabla salarial.

Denunciado el Convenio, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, seguirán en vigor todas sus cláusulas, sin perjuicio de que al llegarse al mencionado acuerdo las condiciones económicas establecidas tengan una retroactividad al 1º de abril del año curso.

CAPITULO III
Niveles de responsibilidad

Art. 5º Niveles de responsabilidad. Nivel de responsabilidad nº 1: Director Gerente. Nivel de responsabilidad nº 2: Directores Regionales, Directores Departamentales, División Central y Directores: Venta-Producto-Comercial.

Nivel de responsabilidad nº 3: Subdirectores Departamento División Central, Subdirectores: Ventas-Producto-Comercial y Jefes de Servicios Centrales en Regionales A.

Nivel de responsabilidad nº 4: Directores, Delegados y Jefes de Oficinas de más de 10 trabajadores, Jefe de Sección, División Central, Jefes Recepción Comercial en Oficinas de más de 10 trabajadores y Jefes de Servicios Centrales B.

Nivel de responsabilidad nº 5: Jefes Oficinas y Jefes Recepción-Comercial en Centros que tengan entre 4 y 10 trabajadores y Secretarias de Alta Dirección.

Nivel de responsabilidad nº 6: Jefes Oficinas hasta 3 trabajadores, Jefes Mostrador, Jefes Reservas Mayoristas, Oficiales de 1ª y Analistas de Informática.

Nivel de responsabilidad nº 7: Oficiales de 2ª y Programadores de Informática A.

Nivel de responsabilidad nº 8: Auxiliar A y Programadores Informática B.

Nivel de responsabilidad nº 9: Auxiliar B, Grabadores de datos y Operadores de Informática.

Nivel de responsabilidad nº 10: Auxiliar C.

Nivel de responsabilidad nº 11: Asistentes de más de 21 años.

Nivel de responsabilidad nº 12: Asistentes de 18 a 21 años y Representantes.

Nivel de responsabilidad nº 13: Botones y Aspirantes 17 años y segundo año en la empresa.

Nivel de responsabilidad nº 14: Botones y Aspirantes 17 años y primer año en la empresa.

Nivel de responsabilidad nº 15: Botones y Aspirantes 16 años.

CAPITULO IV
Contratación, promoción y acciones sociales

Art. 6º Contratación. La empresa contratará el personal que precise, extendiéndose el oportuno contrato por escrito y tendrá los mismos a disposición del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrá acceso a los finiquitos por extinción de contratos.

Art. 7º Vacantes. La empresa comunicará al personal las vacantes que se produzcan, dando preferencia en igualdad de aptitudes y actitudes para ocupar las mismas de niveles superiores al personal de plantilla frente al personal de exterior.

Art. 8º Promición. A fin de dar oportunidades de promoción a aquellos empleados cuyas cualidades profesionales, entrenamiento y experiencia en la Empresa y disposición para ello, estén al nivel necesario, se requerirá a final de ejercicio una valoración de los mandos directivos de todo el personal a sus órdenes, en la que se haga una propuesta concreta para pasar a niveles de responsabilidad superior, a los empleados que cumplan los requisitos antes indicados.

Si se producen vacantes y de acuerdo con las valoraciones antes citadas y si hay empleados que cumplen con los requisitos y cualidades requeridas, se les dará preferencia frente a personas del exterior que tengan igual nivel. En cualquier caso la decisión última corresponde a la Dirección General de la Compañía.

Art. 9º Formación profesional. Anualmente la empresa confeccionará un Plan de Formación Profesional de acuerdo con las necesidades y sugerencias planteadas por los empleados a través de sus Jefes y Directivos, encaminado a mejor la

formación y capacidades profesionales de dichos empleados, de manera que mejoren sus rendimientos en sus puestos de trabajo. A este Plan, la empresa dedicará los recursos económicos que sean precisos.

Art. 10. Plan de Acciones Sociales. Anualmente la empresa confeccionará un Plan de Acciones Sociales, al que destinará los recursos necesarios, con el fin de atender las necesidades de carácter social que se presenten a los empleados de la misma.

Art. 11. Descuentos y bonificaciones para los empleados. Sobre todos los servicios o productos que vende o comercializa la empresa se ofrecerán descuentos o bonificaciones a los empleados de acuerdo con las siguientes premisas:

1. Se ofrecerá hasta un 15% de descuento sobre los viajes con destino nacional y hasta un 10% con destino internacional organizados por la campaña cuanto actúe como Mayorista.

2. En los vuelos o viajes que se dispongan de plazas gratuitas se ofrecerán al personal a través del Departamento de Personal de la empresa.

3. Las excursiones o viajes organizados que solicite el personal a la compañía se ofrecerán a precios especiales.

CAPITULO V
Jornada, horario y vacaciones

Art. 12. Jornada y horario de trabajo. Se establece una jornada de 40 horas semanales en que se trabajará de acuerdo con los siguientes horarios:

– De lunes a viernes: de 9'00 a 13'30 h y de 15'30 a 19'00 h.

– Los sábados: se establecerán turnos de trabajo por parte de los Directores, Jefe de Unidad de Explotación o Departamento, de forma que cada empleado trabaje nueve sábados, como mínimo y veintiún sábados, como máximo, durante el año. El horario que regirá los sábados será el siguiente: 9'00 a 13'00 h.

La realización de estos horarios que suponga una jornada semanal superior a la establecida, será compensada adecuadamente.

Dichos horarios, establecios con carácter general, podrán adaptarse a las características y nececidades de los centros de trabajo en razón de su ubicación o de la época del año, a propuesta del Director o Jefe de dicho centro, previa consulta al Comité de Empresa o Delegados de Personal, siempre y cuando no se sobrepase en cómputo anual el número de horas de trabajo fijadas a través de este convenio

Art. 13. Vacaciones. Todo el personal tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones anualmente o la parte proporcional si lleva trabajando en la misma menos de un año, que deberá disfrutar en las épocas de menor carga de trabajo y de mutuo acuerdo con la Dirección de la compañía.

Dichas vacaciones deberán ser disfrutadas obligatoriamente durante el año al que correspondan por lo que no serán acumulables a años sucesivos.

Para facilitar la planificación de las vacaciones se confeccionará durante el cuarto trimestre del año un programa de distribución de las mismas, referidas al año siguiente.

CAPITULO VI
Permisos, ausencias, excedencias y suspensiones

Art. 14. Permisos y ausencias. Los trabajos podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Por matrimonio: Quince días naturales.

B) Fallecimiento cónyuge o hijos: Siete días naturales.

C) Fallecimiento padres o hermanos: Dos días naturales.

D) Alumbramiento esposa: Tres días naturales.

E) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

F) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

G) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Art. 15. Excedencias. 1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, la forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Art. 16. Suspensiones. En los supuestos de suspensión por prestación del servicio militar o sustitutivo, ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración máxima de catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada.

CAPITULO VII
Retribuciones

Art. 17. Salarios. Los salarios se establecen por niveles de responsabilidad tal y como se especifican a continuación, correspondiento el total anual, que se especifica para cada nivel, a la totalidad de horas de trabajo anuales que son 1.817.

	Mensual	Anual
Nivel resp. nº 1	116.285	1.511.706
Nivel resp. nº 2	110.751	1.439.764
Nivel resp. nº 3	105.212	1.367.754
Nivel resp. nº 4	99.673	1.295.744
Nivel resp. nº 5	94.132	1.223.720

Nivel resp. nº 6	88.583	1.151.576
Nivel resp. nº 7	83.059	1.079.769
Nivel resp. nº 8	77.515	1.007.692
Nivel resp. nº 9	71.986	935.817
Nivel resp. nº 10	66.447	863.807
Nivel resp. nº 11	60.906	791.784
Nivel resp. nº 12	51.611	670.936
Nivel resp. nº 13	37.082	482.070
Nivel resp. nº 14	33.413	434.365
Nivel resp. nº 15	29.648	355.419

Art. 18. Distribución de las retribuciones. Las retribuciones salariales fijadas en el artículo anterior serán abonadas a razón de 13 pagas: 1 cada mes y una gratificación extraordinaria de Navidad.

Art. 19. Plus de antigüedad. En concepto de antigüedad se percibirá un plus salarial consistente en el 3% de la retribución estipulada en el artículo 17 por cada tres años vencidos de trabajo ininterrumpido en la empresa.

El cálculo de este plus se efectuará el 1º de abril y el 1º de octubre de cada año, si bien se abonará con carácter retroactivo por los meses que hayan transcurrido desde la fecha en que se haya cumplido la antigüedad prevista en esta cláusula.

Art. 20. Plus de transporte. Se establece un plus de transporte mensual que tendrá como límite en cada nivel la cantidad fijada, a percibir por los empleados previa su justificación individual o acuerdo entre las partes.

La cantidad por niveles son las siguientes:

Nivel	Desde-Hasta Ptas.
Del 1 - 5	Desde 3.113 a 7.083
6	Desde 3.113 a 6.667
7	Desde 3.113 a 6.250
8	Desde 3.113 a 5.833
9	Desde 3.113 a 5.417
10	Desde 3.113 a 5.000
Del 11 - 15	Desde cero a 3.113

Art. 21. Dietas por desplazamiento y gastos de viaje. Como consecuencia de la actividad de agencia de viajes, que, en el ejercicio de sus funciones, viene desarrollando el personal de la empresa en los niveles de 1º al 10º y asimismo con motivo de los numerosos desplazamientos fuera del lugar de trabajo que dicho personal se ve obligado a realizar, y en base a la experiencia verificada al respecto en años anteriores, se acuerda la fijación y atribuciones individual de diversas asignaciones abonables mensualmente a los perceptores, al objeto de satisfacer a éstos los gastos normales de desplazamiento, manutención y hospedaje, hasta el límite máximo prefijado por el Real Decreto 9/1988, de 15 de enero.

Todos los gastos que por dichos conceptos excedieran del límite máximo prefijado por el referido Real Decreto, serán abonados por la empresa al personal previa justificación del devengo mensual en cada caso, no sólo de la parte excedente sino de la totalidad de los mismos.

Art. 22. Coste Seguridad Social e impuestos. Todos los empleados abonarán los costes de la Seguridad Social y de los impuestos que les corresponderán según las normas legales vigentes.

CAPITULO VIII

Compensaciones, absorciones y garantías

Art. 23. Compensciones y absorciones. Las retribuciones establecidas en el presente Convenio serán absorbibles y compensables por las mejoras que por cualquier motivo o denominación puedan fijarse por Disposición Legal.

Art. 24. Garantías. Aquellos empleados cuyas condiciones económicas actuales sean en cómputo anual superiores a lo dispuesto en este Convenio, su situación retributiva presente será respetada.

CAPITULO IX

Organización del trabajo

Art. 25. Organización del trabajo. La organización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

CAPITULO X

Deberes de los trabajadores

Art. 26. Productividad. Se establece como primordial deber de todo el personal el de una elevada productividad y decicación.

Art. 27. Secreto profesional. Todo empleado está obligado a guardar secreto profesional.

Art. 28. Actitud e imagen exterior. Todo el personal se compromete a contribuir a un ambiente de trabajo agradable y constructivo y dar una imagen exterior positiva.

CAPITULO XI

Comisión Paritaria

Art. 29. Comisión Paritaria. Con idéntido término de vigencia del Convenio, queda constituida una Comisión cuyo domicilio se establece en Palma de Mallorca, calle José Rover Motta, 27, 4ª planta.

Art. 30. Composición de la Comisión Paritaria. Esta Comisión estará compuesta por seis miembros, tres de cada parte.

Art. 31. Funciones de la Comisión Paritaria. Serán funciones de la Comisión Paritaria:

A) La intepretación del Convenio.

B) El arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración.

C) La de vigilar el cumplimiento de lo pactado.

CAPITULO XII

Faltas y sanciones

Art. 32. Faltas y sanciones. En lo relativo a faltas y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, art. 58 y lo desarrollado en el capítulo IX de la Ordenanza de Oficinas y Despachos.

DISPOSICION FINAL

Este Convenio está negociado entre la representación legal de la Empresa y el Comité de Empresa.

El presente Convenio durante su vigencia, se aplicará con exclusión de cualquier otro.

En todo lo no previsto en el presente convenio, regirá la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5646

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE ELCHE

EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 106-88 en reclamación de la suma de 3.204.108 pesetas de principal más la de 2.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, gastos e intereses legales, sin perjuicio de liquidación definitiva, en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Elche a 3 de junio de 1988. El Sr. D. Juan Antonio Jover Coy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad de Elche y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Gonzálvez Sansano, en nombre y representación de Centro'Or, S.I y defendida por el Letrado don Joaquín Almela Alarcón contra la entidad Ana-Bel'l, S.L.; declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad: 3.204.108 pesetas de principal más la de 2.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, gastos e intereses legales sin perjuicio de liquidación definitiva (...).

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Ana-Bel'l, S.L., con domicilio en Yecla (Murcia), Avda. del Pinoso, s/n., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Centro'Or, S.L., con domicilio en Yecla (Murcia), Avda. del Pinoso, s/n., y con su producto, entero y cumplido al pago al actor Centro'Or, S.L., de la cantidad de tres millones doscientas cuatro mil ciento ocho pesetas, importe del principal reclamado más los intereses legales vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en la ciudad de Elche a 7 de junio de 1988.—El Magistrado-Juez, Juan Antonio Jover Coy.—La Secretario Judicial.

Número 5633

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia Dos de Murcia, en providencia de esta fecha, recaída en demanda de juicio declarativo de menor cuantía número 663/85-A, formulada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de don José Ortín Martínez, contra otros y don Daniel Dávalos Linares y esposa doña Dolores Sánchez Martínez, por medio de la presente se requiere a los desconocidos herederos de don Daniel Dávalos Linares para que dentro del improrrogable término de tres días, otorguen la escritura pública de compra-venta de la finca número 6.460, del Registro de la Propiedad de Mula, a favor de don José Ortín Martínez, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será otorgada de oficio a su costa.

Murcia, 8 de junio de 1988.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 5693

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto número 30/88 procedente de la Magistratura de Trabajo de Albacete, ejecución número 52/87 que se cumplimenta en esta Magistratura, se ha dictado la siguiente literal:

Providencia-Magistrado Sr. Ríos Salmerón.—En Murcia a 13 de abril de 1988. Dada cuenta, se acuerda el embargo de los vehículos de matrículas MU-2842-G, MU-0414-O, MU-0884-P, MU-9468-U y M-9083-EN y el ciclomotor ZZ-21747, propiedad de doña Carmen Jiménez Asís y firme que sea la presente líbrese oficios a las Jefaturas de Tráfico de Madrid y Murcia, para las anotaciones preventivas de embargo de los citados vehículos. Notifíquese la presente a las partes. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ríos Salmerón. Ante mí. José Gayo Ydoate.

Y para que sirva de notificación a doña Carmen Jiménez Asís, cuyo último domicilio conocido lo es calle Santiago, 411, Santiago y Zaraiche, Murcia, se publica el presente.

Dado en Murcia a 7 de junio de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 5698

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE PLAZA N.º DIECISEIS DE MURCIA

EDICTO

Ignacio Aroca López, hijo de Pascual y de Carmen, natural de Cieza (Murcia), nacido el día 17 de diciembre de 1955, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número Dieciséis de Murcia (Cuartel de Garay), para notificarle el Decreto Auditoriado de la Autoridad Judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial número 4-V-77, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de «Falta de concentración para incorporación a filas», por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 92, de fecha 23 de abril de 1977.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia a 6 de junio de 1988.—El Teniente Juez Instructor, Jesús Jiménez Gasquet Sánchez.

Número 5547

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo se siguen autos con el número exhorto 77/87, procedente de la Magistratura de Trabajo número Cuatro de Granada hoy en trámite de ejecución 64/87 por despido seguidos a instancia de doña Angeles Parra Villanova contra doña Carmen Jiménez Asís, en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia-Magistrado Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; visto que el ejecutado en los presentes autos doña Carmen Jiménez Asís tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Urbana.—En término de Murcia: 92. Vivienda en 1.ª planta, escalera 4, tipo B. del edificio situado en Pueblo Nuevo en Santiago y Zaraiche de superficie 87,19 m².

Inscrita en el libro 180 de la Sección 6.ª, folio 58, finca número 14.607, inscripción 4.ª.

Notifíquese esta resolución a don Miguel Fuentes López, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y verificado que sea líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad Murcia número Uno, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a esta Magistratura de Trabajo con la anotación practicada y la certificación de cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles.

Se requiere al deudor a fin de que en plazo de seis días aporte para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los bienes descritos, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme a Ley.

Lo manda y firma S.S.ª doy fe. Ante mi,

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Carmen Jiménez Asís, y a su esposo, don Miguel Fuentes López, éste a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y cuyo último domicilio conocido fue en Santiago y Zaraiche, calle Sociedad, 411 expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos espuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria.

—

Número 5914

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 26 de julio de 1988, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 296 de 1987, instados por Districhen, S.C.L. contra Laboratorio Oftalmiso S.V.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

—Vehículo automóvil con matrícula MU-8939-D.

Su valor, 90.000 pesetas.

—Máquina de comprimir Bonals, 295.000 pesetas.

—Encartonadora CAN-UNIV, 140.000 pesetas.

—Máquina formadora de Blister FAMAR-AM,, 68.000.

—Amasadora Multipler ADH-9, 140.000.

—Horno esterilizador NSF-2, 185.000.

—Máquina de lavado de ampollas, 240.000.

—Máquina de comprimir modelo A, tipo M-T-Bonals.

Su valor: 155.000 pesetas.

—Envasadora monodosis MSA-Roure, 40.000.

—Llenadora-cerradora cápsulas gelatina marca Bonapacce.

Su valor, 100.000 pesetas.

—Aparato aire acondicionado marca Ferdes, 40.000 pesetas.

—Aparato aire acondicionado marca Ferdes, 40.000.

—Balanza de precisión Mettler H-33-AR, 60.000.

—Balanza de precisión Mettler AC-88, 50.000.

—Autoclave 500-800, 175.000.

—Mezclador tipo U, modelo B-400, 90.000.

—Mezclador pomada Chemical, 25.000.

—Envasadora pomada Kalix-Dupuy, 50.000.

—Homogeneizador ALM-2 y cuba, 60.000.

—Acondicionador-esterilizador Filter-100, 75.000.

—Dos estufas secadoras BAS, 70.000.

—Turbina soporte reactor, 140.000.

—Moldeador plástico por vacío marca Giner, 30.000.

—Máquina troquelar plástico Giner, 35.000.

—Soldador Kalix Dupuy, 40.000.

—Llenadora cerradora de supositorios marca Bonapacce.

Su valor, 60.000.

—Encefalonadora Soldi-Pruna, 40.000.

—Grupo electrógeno Bosch-Española, 90.000.

—Espectrofotómetro ZEISS-DM-4, 180.000.

—Una máquina de escribir eléctrica marca FACIL con mesa.

Su valor, 34.000.

—Una máquina calculadora marca ELSA-120 MPL, 8.000.

—Una máquina fotocopiadora Canon, Mod. NP150, 55.000.

—Una máquina de escribir eléctrica marca IBM-196-C.

Su valor, 42.000.

—Mobiliario de despacho compuesto de mesa, sillón, tresillo de 3 módulos y pequeño aparador con mesita de cristal y lámpara de pie.

Su valor, 22.000.

Asciende la presente valoración a la cantidad de dos millones novecientas sesenta y cuatro mil pesetas (2.964.000 pesetas).

Para el caso de que resulte desierta esta primera subasta, se señala segunda con rebaja del 25 por ciento en el tipo, para el próximo día veintisiete de septiembre a la misma hora y lugar. Y para en su caso, se señala tercera sin sujeción a tipo, para el día veintiocho de octubre a la misma hora y lugar.

Dado en Murcia a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 5944

PRIMERA INSTANCIA CIEZA

E D I C T O

Don Fernando Herrero de Egaña, en funciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 244 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Pedro Villegas Gabaldón, sobre reclamación de 941.833 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veintiséis de julio de 1988, en segunda subasta el día veintiuno de septiembre de 1988 y en tercera subasta el día veinticuatro de octubre de 1988, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 12,30 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vivienda en 3.ª planta a la derecha del edificio en Cieza, C/. Dr. Fleming, número 11, de 86,53 metros cuadrados. Inscrita al tomo 452, libro 104, folio 175, finca 10.975. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido, quedando subsistentes las cargas preferentes y destinándose el importe de la subasta al pago de la deuda reclamada.

Dado en Cieza a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Herrero de Egaña.—El Secretario.

Número 5548

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo se siguen autos con el número exhorto 1/88, procedente de la Magistratura de Trabajo número Dos de Sevilla hoy en trámite de ejecución 1.542/87 por cantidades seguidos a instancia de doña Dolores Mateos Ferrer contra doña Carmen Jiménez Asís, en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia-Magistrado Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; visto que el ejecutado en los presentes autos doña Carmen Jiménez Asís tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Urbana.—En término de Murcia: 92. Vivienda en 1.ª planta, escalera 4, tipo B. del edificio situado en Pueblo Nuevo en Santiago y Zaraiche de superficie 87,19 m^2.

Inscrita en el libro 180 de la Sección 6.ª, folio 58, finca número 14.607, inscripción 4.ª.

Notifíquese esta resolución a don Miguel Fuentes López, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y verificado que sea líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad Murcia número Uno, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a esta Magistratura de Trabajo con la anotación practicada y la certificación de cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles.

Se requiere al deudor a fin de que en plazo de seis días aporte para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los bienes descritos, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme a Ley.

Lo manda y firma S.S.ª doy fe. Ante mi,

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Carmen Jiménez Asís, y a su esposo, don Miguel Fuentes López, este a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y cuyo último domicilio conocido fue en Santiago y Zaraiche, calle Sociedad, 411 expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos espuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria.

Número 5549

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, se siguen actuaciones con el número 62/88, hoy en trámite de ejecución número 31/88 por despido, a instancia de doña Carmen Jiménez Asís, actuaciones en las que ha sido dictada la siguiente:

Providencia-Magistrado Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; visto que el ejecutado en los presentes autos doña Carmen Jiménez Asís tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales son los siguientes:

Urbana.—En término de Murcia: 92. Vivienda en 1.ª planta, escalera 4, tipo B. del edificio situado en Pueblo Nuevo en Santiago y Zaraiche de superficie 87,19 m².

Inscrita en el libro 180 de la Sección 6.ª, folio 58, finca número 14.607, inscripción 4.ª.

Notifíquese esta resolución a don Miguel Fuentes López, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y verificado que sea líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad Murcia número Uno, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a esta Magistratura de Trabajo con la anotación practicada y la certificación de cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles.

Se requiere al deudor a fin de que en plazo de seis días aporte para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los bienes descritos, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme a Ley.

Lo manda y firma S.S.ª doy fe. Ante mi,

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Carmen Jiménez Asís, y a su esposo, don Miguel Fuentes López, este a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y cuyo último domicilio conocido fue en Santiago y Zaraiche, calle Sociedad, 411 expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos espuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria.

Número 5531

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 765/86, que se siguen a instancias de Murciana de Tractores, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Joaquín Gómez Gómez y doña Angelina Gómez Morte, sobre reclamación de tres millones doscientas treinta mil pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 21 de septiembre de 1988 a las 11,15 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 17 de octubre de 1988, a las 11,15 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 10 de noviembre de 1988, a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciontes:

Primera: Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Primera: La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a su madre doña Elisa Gómez Martínez. En el partido Casablanca y sitio Cañada de Alicante, un trozo de tierra secano a cereales de cabida 9 hectáreas, 39 áreas, 10 centiáreas. Inscrita al tomo 343, folio 29, finca número 8.537. Valorado en dos millones noventa y nueve mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

Segunda: La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a su madre doña Elisa Gómez Martínez. En el partido de Casablanca y sitio Cañada de Alicante, un trozo de tierra secano a cereales de cabida 2 hectáreas, 68 áreas, 32 centiáreas. Inscrita al tomo 343, folio 35, finca número 8.540. Valorado en seiscientas mil pesetas.

Tercera: La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a su madre doña Elisa Gómez Martínez. En el partido de Casablanca, sitio denominado Cañada de Alicante, un trozo de tierra seca-

no a cereales, de cabida 9 hectáreas, 39 áreas, y 11 centiáreas. Inscrita al tomo 343, folio 17, finca número 8.531. Valorado en dos millones noventa y nueve mil novecientas setenta y siete pesetas.

Cuarta: La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a su madre doña Elisa Gómez Martínez. En el partido de Casablanca, sitio barranco de Valcárcel, un trozo de tierra secano de cabida 4 hectáreas, 79 áreas, 56 centiáreas. Inscrita al tomo 343, folio 21, finca número 8.533. Valorado en un millón cincuenta mil pesetas.

Quinta: La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a su madre doña Elisa Gómez Martínez. En el partido de Casablanca, una casa cortijo con corral, que mide 9 metros de fachada por 22 metros de fondo. Inscrita al tomo 343, folio 37, finca número 8.541. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Sexta: La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a su madre doña Elisa Gómez Martínez, en el partido de Casablanca, un pajar de superficie 45 metros cuadrados. Inscrita al tomo 343, folio 39, finca número 8.542. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Séptima: La nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a su madre doña Elisa Gómez Martínez. Trozo de terreno inculto, delimitado por seis hitos de obra en el partido del Barranco de Jacintón, de cabida 2 hectáreas, 1 área, 24 centiáreas. Inscrita al tomo 433, folio 76, finca número 10.369. Valorada en cincuenta y cuatro mil pesetas.

Valorado en un total de seis millones veintiocho mil novecientas treinta y dos pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5538

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don José M.ª Vinader López Higuera, en nombre y representación de doña Remedios de los Reyes-García y García-Morell se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Director Regional de Cultura de fecha 6 de agosto de 1987 por la que se acordaba, entre otras cosas, autorizar la demolición del interior del edificio casa número 2 (antes 8) de la calle de la Merced.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 327 de 1988.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5539

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Recreativos del Sureste, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación General del Gobierno de Murcia, sobre tramitación guías de máquinas tipo B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 340 de 1988.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5540

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por doña María de los Angeles Hernández Guirao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en expediente número 3.111.225.919.0 clase jubilación forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 338 de 1988.

Dado en Murcia a 17 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5541

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de María Dolores Martínez Espín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre plusvalía, Expte.: número 87/006879/N.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 336 de 1988.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5545

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera, en nombre y representación de don Jerónimo Valverde Carrillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el proceso sobre ocupación de los bienes y derechos necesarios para hacer efectiva la situación contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 342 de 1988.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5546

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don José Méndez Herrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, versando el proceso sobre sanción urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 346 de 1988.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5550

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por la Letrada doña M.ª del Carmen García Ruiz, en nombre y representación de doña Teresa Ruiz Sánchez y seis más se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de la Alcaldía de Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia de fecha 25 de mayo de 1988, por el que se requiere a los propietarios de fincas incluidas dentro de los límites del estudio de detalle Ca, ciudad n.º 9 de Murcia, pongan sus terrenos a disposición del Ayuntamiento y se les requiere de forma expresa al desalojo inmediato de sus viviendas y locales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 375 de 1988.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y festivos

Número 5530

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 836/85, que se siguen a instancia de Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don Antonio Martínez Muñoz y doña Josefa Carie Nicolás, con domicilio en calle Carmen, 26, del Cabezo de Torres, en reclamación de 368.806 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 28 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subastas, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 27 de septiembre, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 26 de octubre, a las 12,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subasta, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, modelo R-18, tipo GTS Familiar, color azul, matrícula MU-1398-N. Valorado en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

—

Número 5528

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 1988.

Vistos por mí, doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo 694/87 promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigido por el Letrado don Juan Enrique Martínez Useros Mateos, contra doña María del Carmen Sánchez Montesinos y esposo a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarado bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites recursos e incidencias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores doña María del Carmen Sánchez Montesinos, y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de 600.222 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación 6 de septiembre de 1987, y de las costas causadas y que se causen, hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Jover Carrión. Rubricada.

La sentencia inserta fue dada, leída y publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada referida doña María del Carmen Sánchez Montesinos, en ignorado paradero, extiendo el presente que firmo en Murcia a 6 de junio de 1988.—La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

—

Número 5696

INSTRUCCION
C I E Z A

E D I C T O

Don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cieza (Murcia) y su partido, en funciones.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 9 de 1986, se instruyen diligencias preparatorias de juicio oral sobre muerte, lesiones y daños, contra el inculpado Francisco Perea López, vecino de Abanilla, en cuyas actuaciones, con esta fecha, se ha acordado señalar para el acto del juicio oral de dichas diligencias el día 27 de septiembre próximo, a las 10,30 horas de su mañana y citar, por medio del presente, para dicho día y hora, a los eventuales herederos de don Antonio Ramírez Marco, en su condición de hipotéticos responsables civiles subsidiarios por los hechos de autos.

Y el fin de que sea publicado el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dirijo a V.E. el referido edicto.

Dado en Cieza a 8 de junio de 1988.—Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5967

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 7 de junio de 1988, los Pliegos de Condiciones, del servicio de limpieza de los Colegios Públicos y otros edificios municipales, se exponen al público, por espacio de ocho días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del citado artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de contratación que se aplazará, en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

ANUNCIO DE CONTRATACION

Objeto.—La contratación, mediante concurso, del servicio de limpieza de los Colegios Públicos y otros edificios municipales.

Tipo de licitación.—10.000.000 de pesetas, a la baja.

Duración del contrato.—Dos años, prorrogables por otros dos.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones y demás documentos relacionados con la licitación:

Secretaría General (Negociado de Contratación).

Garantía provisional: 200.000 ptas.

Garantía definitiva; El adjudicatario deberá constituir una garantía del cuatro por ciento del precio en que se efectúe la adjudicación, plazo, lugar, horas de presentación de plicas y modelo de proposición: Las proposiciones, en las que figurará:

«Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el servicio de limpieza de los Colegios Públicos de Torre Pacheco, Escuelas Unitarias, parvulario del B.° de San Antonio (Torre Pacheco), diversos Centros Médicos, Aula de la Cultura de Torre Pacheco, Casa de la Juventud de Torre Pacheco, Hogar del Pensionista de Torre Pacheco, Centros Cívicos del municipio, Casa Consistorial y dependencias (Oficina Técnica Municipal, Policía Municipal y Oficina de Recaudación), Guardería Infantil de Torre Pacheco y Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal de Torre Pacheco».

Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, en las Oficinas de Secretaría General (Negociado de Contratación), durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último, conforme al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en... y D.N.I..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

I.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., para contratar el servicio de limpieza de...

II.—Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

III.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

IV.—Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

V.—Propone como precio el de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

VI.—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y adjudicatario, si lo fuere.

(Lugar, fecha y firma).

Se hace constar, también, que se han cumplido los requisitos exigidos en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de plicas, en el despacho de la Alcaldía.

Torre Pacheco, 16 de junio de 1988.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 5680

FORTUNA

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos técnicos de las obras municipales ordinarias que seguidamente se especifican, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones;

1. Obra de impulsión y nuevo depósito regulador para abastecimiento de agua a la pedanía de Los Baños.

2. Obras de renovación y reforma del alumbrado público en el casco antiguo.

3. Obra de pavimentación de calzadas en la pedanía de la Garapacha.

4. Obra de ampliación del edificio del Ayuntamiento.

Fortuna, 6 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 5685

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco García Moreno licencia para la apertura de cafetería, en Vereda de la Cueva, s/n., La Cueva, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 15 de diciembre de 1986. El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Número 5947

LOS ALCAZARES

Anuncio-subasta

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 1988, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta pública, de la obra «Reposición de pavimentos en aceras y calzadas del barrio Las Palmeras», por lo que se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales será resueltas por la misma Corporación.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la subasta para llevar a cabo la adjudicación de la referida obra, si bien la licitación quedará aplazada en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones que a continuación se detallan:

Primera.—Objeto del contrato.

Será objeto de este contrato la ejecución de la obra «Reposición de pavimentos en aceras y calzadas del barrio de Las Palmeras», con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Gómez Sierra, al precio máximo de diecisiete millones cinco mil quinientas cuarenta y siete (17.005.547 pesetas).

Segunda.—Garantía del contrato.

La garantía del contrato consistirá en una fianza resultante de aplicar el 6% al precio del remate.

Esta fianza se prestará en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

Tercera.—Duración del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra de seis meses.

Cuarta.—El contratista está obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

Quinta.—Plazos de garantía.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación de la obra, se procederá a su recepción provisional, mediante acta que firmarán el Técnico-Director y el contratista.

La recepción definitiva se formalizará en forma reglamentaria al término del plazo de un año.

Aprobada el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación, se devolverá la garantía al contratista, previos los requisitos señalados reglamentariamente.

Sexta.—Gastos.

El contratista vendrá obligado a pagar el importe de los gastos de toda clase que ocasionen la formalización del contrato, incluso los de otorgamiento de escritura pública, si resultare obligatorio legalmente, así como los impuestos de toda índole.

Séptima.—Forma de los pagos.

Por el Técnico-Director, se expedirán certificaciones mensuales, en relación al trabajo realizado en el mes anterior. La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, o sea, ampliando, a los del Presupuesto, la reducción correspondiente a la fijada para la realización de la obra.

Aprobadas las certificaciones por la Comisión de Gobierno Municipal, el importe de éstas se pagará por Depositaría.

Octava.—Riesgo y ventura.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Novena.—Sanciones al contratista.

El Sr. Alcalde, a propuesta del Director de las obras, y oyendo al contratista, podrá imponer multas desde 5.000 a 50.000 pesetas, por demora, deficiencias en materiales, falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía, a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma, a fin de hacer efectivas las multas, si después de transcurrido el plazo prudencial que la Presidencia fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho, podrá la Corporación declarar rescindido el contrato.

Décima.—Tribunales competentes.

El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a la jurisdicción de esta población.

Undécima.—Legislación aplicable para lo no previsto.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposiciones reglamentarias, Legislación de Contratos del Estado y, en su caso, de las Comunidades Autónomas.

MODELO DEL PROPOSICION

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado..., de profesión..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra y conociendo los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar la obra, con sujeción estricta al Proyecto aprobado para su realización y a los Pliegos anteriormente citados por el precio de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Los Alcázares, 21 de junio de 1988. El Secretario.—V.° B.°, el Alcalde-Presidente.

DOCUMENTACION

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la propuesta económica, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.

b) Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

c) Documento de calificación empresarial (o en su caso clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda).

d) Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

g) Poder notarial, en caso de actuar en representación de obra persona o Entidad, debidamente legalizado y bastanteado por el Secretario de la Corporación.

h) Cuando concurra una Sociedad Mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

Número 5437

MURCIA

A N U N C I O

Aprobada definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 de abril de 1988, la Ordenanza sobre erradicación de la mendicidad en las vías públicas, se publica íntegramente, a efectos de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 192.2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Murcia, a 19 de mayo de 1988.—El Alcalde.

ORDENANZA
SOBRE ERRADICACION
DE LA MENDICIDAD
EN LAS VIAS PUBLICAS

PREAMBULO

La presencia insistente de los mendigos en las calles de nuestra ciudad, la necesidad de encontrar vías de solución a las posibles situaciones de indigencia y evitar abusos, ha determinado a esta Corporación Municipal a establecer normas que afectan al ejercicio de la mendicidad.

El ejercicio de la mendicidad pública entorpece el desarrollo de la convivencia, deforma la visión de la sociedad en los menores, causa violencia moral, no resuelve las necesidades, permite el abuso de la buena fe, impide la adopción de soluciones realistas, fomenta la deformación psicológica de dependencia y demanda de conmiseración, favorece la picaresca desaprensiva a la búsqueda del beneficio fácil y da cabida a organizaciones de explotación de los mendigos.

Entendiendo que es responsabilidad de la Administración estudiar la situación real y prestar asistencia a cuantas personas o familias se encuentren en estado de indigencia inevitable, sin menoscabo de las instituciones de caridad, es necesario liberar al ciudadano del acoso de que es objeto por parte de mendigos en la vía pública y hacer llegar a estas personas, supuestamente necesitadas a los servicios establecidos a tal fin.

Especial preocupación merece la presencia del niño en la mendicidad, expresamente prohibida por la ley, ya sea en ejercicio o acompañado al adulto. Nada puede justificar esta presencia ya que los fondos públicos siempre respaldan la manutención del menor, y su derecho y deber es la asistencia al centro educativo. La responsabilidad pública obliga a reprimir cualquier utilización del niño y defender sus derechos.

La presente ordenanza no es una acción aislada sino un aspecto más de un plan amplio de actuación municipal que incluye niveles de estudio, prevención y asistencia a través de los Servicios Sociales del Ayuntamientyo, para lo que dispone de personal profesional y fondos para ayudas de emergencia social.

Comprendiendo que mientras el ciudadano dé limosna siempre habrá una mano extendida para recogerla y para que las actuaciones municipales sean eficaces, es necesario que el ciudadano no favorezca actitudes de personas y colectivos sociales de dudosa necesidad. La donación generosa de bienes, si se practica, debe dirigirse preferentemente a las instituciones sociales, que siempre serán mejores administradoras de la caridad.

Artículo primero

Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento de medidas tendentes a la erradicación de diversas actividades ejercidas en las vías públicas, que suponen entorpecimiento para la libre circulación de personas y vehículos y molestias para los transeúntes y residentes.

Artículo segundo

Al objeto de la presente ordenanza se encuentran incluidas en la misma las actividades enumeradas a continuación.

a) La petición expresa de limosna en cualquier lugar de la vía pública.

b) El ejercicio de actividades pseudomercantiles o pseudolaborales en las vías públicas (ventas de servilletas de papel, limpieza de parabrisas, etc.).

c) Cualquier otra actividad cuya finalidad sea la obtención de fondos de los transeúntes y que no aparezca expresamente regulada en otras disposiciones.

Artículo tercero

Queda prohibido el ejercicio de las actividades enumeradas en el artículo anterior en las vías públicas de todo el término municipal de Murcia.

Artículo cuarto

La presente normativa no es de aplicación al ejercicio de las actividades que comprende en el interior de los locales comerciales y de los edificios privados, debiendo atenerse los titulares de los mismos a la normativa reguladora de espectáculos públicos para la organización de aquéllas.

Artículo quinto

Se considerarán infracciones a lo dispuesto en la presente norma el ejercicio de cualquier actividad prohibida.

Artículo sexto

Serán responsables las personas que ejerzan la actividad prohibida. En el supuesto de que sean menores, se considerará responsable a los padres o tutores de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden exigibles con arreglo a la normativa vigente.

Los menores serán trasladados a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que efectuarán las acciones pertinentes para la integración en su familia, dándose cuenta al Tribunal Titular de Menores.

Artículo séptimo

Las infracciones podrán ser denunciadas por los particulares y por los agentes de la autoridad ante la Alcaldía-Presidencia o su delegado que determinará la sanción que corresponda, previo el oportuno expediente.

Artículo octavo

Los agentes de la autoridad requerirán a los infractores para que cesen inmediatamente en su actitud, procediendo, si se trata de la primera vez, a amonestar a los responsables.

En el supuesto de que persistan en su actitud o sean reincidentes, procederán, mediante levantamiento de un acta, a la retirada de los fondos visibles que hayan recaudado.

Los elementos requisados quedarán en depósito a resultas de la resolución que se adopte en el expediente sancionador.

Las personas infractoras podrán ser trasladadas, de forma voluntaria, a los servicios asistenciales existentes o que se establezcan para el futuro, a fin de recibir las ayudas pertinentes.

Artículo noveno

La sanción que se puede imponer por la infracción cometida será la de multa, cuya cuantía oscilará entre 5.000 y 15.000 pesetas, atendiendo a la entidad de la misma, al grado de reincidencia y a las circunstancias que concurran en el hecho.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 28 de abril de 1988 surtirá efecto y entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se mantendrá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.